

El Ecuador y la descolonización en las Naciones Unidas*

José Eduardo Proaño *

INTRODUCCIÓN

La libre determinación de los pueblos fue establecida como uno de los propósitos fundacionales de las Naciones Unidas, tal como consta en su artículo 1. En ese marco, la Organización ha venido llevando a cabo una ardua tarea descolonizadora que se extiende hasta el presente.

A la fecha, la ONU reconoce 17 Territorios No Autónomos.² Estos son Territorios administrados por algún Estado con el cual hubo relación de colonia, y que deben transitar, todavía, por el procedimiento de descolonización establecido por la Organización en sus múltiples resoluciones sobre la materia. El principio de la libre determinación rige para ellos con la excepción de los casos especiales y particulares, caracterizados por disputas territoriales, cuyo enfoque se lo realiza bajo el principio de la integridad territorial.³

A pesar de la larga lista de Territorios No Autónomos que aguardan resoluciones en el marco del proceso descolonizador de las Naciones Unidas, en la actualidad el tema no posee el protagonismo del que disfrutó durante el siglo pasado, debido a que la mayoría de territorios han sido descolonizados (principalmente en Asia y África), por una parte; y, por otra, al evidente empe-

ño de algunas de las Potencias Administradoras de desvirtuar la descolonización, pues la misma contraviene a sus intereses políticos y geopolíticos. En este contexto, es necesario enfatizar en el anacronismo que significa la existencia de situaciones coloniales todavía, transcurridas casi dos décadas del siglo XXI, cuando, por ejemplo, la gran mayoría de países latinoamericanos obtuvieron su independencia hace unos 200 años.

En febrero de 2011, el Ecuador asumió la Presidencia del "Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales", conocido también como *Comité de Descolonización o C-24*, función que se extendió hasta julio de 2015. La conclusión de esta etapa resulta una buena oportunidad para dar un repaso de la gestión ecuatoriana al frente de dicho *Comité*, al tiempo de poner de relieve un tema que merece todavía la preocupación de la comunidad internacional, en vista de constituirse en una tarea pendiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA DESCOLONIZACIÓN

La Carta de las Naciones Unidas, en el numeral 2. de su artículo 1, establece que uno de los propósitos de la ONU es "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos...". Asimismo, en su artículo 73, se refiere a la obligación de los Estados⁴ que han asumido la responsabilidad de administrar territorios que "todavía no

* Consejero de carrera del Servicio Exterior.

2 Cfr. <http://www.un.org/en/decolonization/non-selfgovterritories.shtml>; es necesario resaltar que el C-24 también se ocupa de la cuestión de Puerto Rico, independientemente de su constancia en esta lista.

3 Por ejemplo, la resolución 2065 (XX) reconoce la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas e invita a sus Gobiernos a llevar a cabo negociaciones en procura de una solución pacífica al problema. [http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/2065\(XX\)](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/2065(XX))

4 A estos Estados la ONU los conoce también bajo la denominación de potencias administradoras. Véase: <http://www.un.org/es/events/nonselfgoverning/>

han alcanzado la plenitud del gobierno propio” de reconocer el interés de sus habitantes por encima de todo. En este contexto, con relación a los Territorios No Autónomos bajo su administración, dichos Estados se encuentran obligados, entre otros aspectos, a desarrollar el gobierno propio de estos Territorios y a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos.⁵ De manera adicional, estos Estados deben informar regularmente al Secretario General sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los Territorios.⁶

Bajo esta premisa, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 1514 (XV), denominada “Declaración sobre la Concesión de Independencia a los Países y Pueblos Coloniales”. Este documento basa sus resoluciones en el principio de la libre determinación de todos los pueblos; en la necesidad de asegurar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos; en el derecho inalienable a la libertad absoluta, al ejercicio de la soberanía y a la integridad del territorio de los pueblos que habitan en los territorios no autónomos; y, en el anhelo de libertad e independencia de todos los pueblos dependientes. Fue así como la Asamblea General proclamó “solemnemente la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones”.⁷ Para tal fin, en 1961, este mismo órgano estableció el “Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales”, conocido también como *C-24*.⁸

EL COMITÉ ESPECIAL DE DESCOLONIZACIÓN (C-24)

El *C-24* está conformado al momento por 29 países.⁹ El buró está compuesto por Venezuela,

que lo preside; Cuba, Sierra Leona e Indonesia, en calidad de Vicepresidentes; y, Siria, como relator. El *Comité Especial de Descolonización* tiene como su principal objetivo examinar la aplicación de la Resolución 1514 (XV), al tiempo de formular recomendaciones al respecto. De manera más concreta, las actividades del *C-24* son las siguientes¹⁰:

- Revisar y actualizar la lista de Territorios No Autónomos.
- Escuchar las declaraciones de los representantes nombrados y electos de los Territorios, así como de peticionarios.
- Organizar y enviar misiones visitadoras a los Territorios No Autónomos.
- Organizar los seminarios regionales en los cuales se examina el estado de la situación política, económica, social y educacional en los Territorios.
- Formular recomendaciones en relación con la difusión de información para movilizar a la opinión pública en apoyo del proceso de descolonización.
- Celebrar la Semana Internacional de solidaridad con los pueblos de los Territorios No Autónomos.

El *C-24* revisa, anualmente, en su sesión ordinaria del mes de junio, cuál es la situación económica, política, social y educacional de cada uno de los Territorios contenidos en la lista, sobre la base de la información que las Potencias Administradoras deben transmitir cada año, de conformidad con el artículo 73, literal e), de la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo, el *C-24* aborda todos los años la cuestión de Puerto Rico, aunque este territorio no conste en la lista oficial del *Comité Especial*.¹¹

La administración de dichos Territorios por las Potencias Administradoras está establecida de la siguiente manera:

- Reino Unido: Anguila, Bermuda, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes

5 Cfr. Carta de las Naciones Unidas; Artículo 73, literal b.

6 Cfr. Carta de las Naciones Unidas; Artículo 73, literal e.

7 Cfr. Resolución 1514 (XV) en : <http://www.un.org/es/decolonization/declaration.shtml>

8 Cfr. Resolución 1654 (XV) en: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1654\(XVI\)%20](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1654(XVI)%20)

9 Cfr. Informe del C24; Documento ONU: A/70/23, p8; en este documento se enumera la lista de todos los países miembros del C24, a 1 de enero de 2015: Antigua y Barbuda, Bolivia, Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, In-

donesia, Irán, Iraq, Malí, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor Leste, Túnez y Venezuela. Véase en: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/23

10 Véase en: <http://www.un.org/es/decolonization/specialcommittee.shtml>

11 Cfr. Informe para el año 2015 del C-24; Documento ONU: A/70/23, p11-15

Británicas, Monserrat, Santa Elena, Pitcairn, Gibraltar, Islas Malvinas (Falklands)

- Estados Unidos: Islas Vírgenes Americanas, Guam, Samoa Americana
- Francia: Nueva Caledonia, Polinesia Francesa
- Nueva Zelanda: Tokelau
- Sahara Occidental carece de una Potencia Administradora que informe sobre su situación debido al retiro de España de dicho territorio.

Dado el hecho de que el C-24 es un órgano subsidiario de la Asamblea General, la lista de Territorios No Autónomos debe ser establecida por la Asamblea General, la cual confiere el correspondiente mandato al *Comité* para que éste se encargue de estudiar la situación en cada uno de los Territorios. El último caso de la incorporación de un Territorio No Autónomo a la lista se dio en mayo de 2013, a través de una resolución de la Asamblea General en la cual ésta “reconoce que la Polinesia Francesa sigue siendo un Territorio No Autónomo con arreglo a la Carta, y declara que, en virtud del artículo 73, literal e), de la Carta, el Gobierno de Francia, como Potencia Administradora del territorio, tiene la obligación de transmitir información sobre la Polinesia Francesa en el marco del Capítulo XI de la Carta.”¹² Al mismo tiempo, esa resolución confirió el mandato al *Comité* para que examine la cuestión de la Polinesia Francesa y que le informe al respecto.¹³

LOS PRINCIPIOS DE AUTODETERMINACIÓN Y DE INTEGRIDAD TERRITORIAL

El principio rector de la descolonización es el principio de la autodeterminación o libre determinación de los pueblos. De esta manera, la “Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales” establece, en su segundo párrafo operativo, que “todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.”¹⁴

La Resolución 1541 (XV) de la Asamblea General¹⁵ que complementa a la “Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales” (Resolución 1514 (XV)), determina los principios que deben servir de guía para establecer si existe la obligación de transmitir la información tal como estipula el inciso e) del artículo 73 de la Carta. Entre estos, el principio II señala que la obligación de informar cesa cuando el Territorio No Autónomo y su pueblo han alcanzado la plenitud del gobierno propio. En el mismo sentido, el principio VI decreta tres situaciones por medio de las cuales se podría considerar que un Territorio No Autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio:¹⁶

- a) Cuando éste pasa a ser un Estado independiente y soberano;
- b) Cuando éste establece una libre asociación con un Estado independiente; o
- c) Cuando éste se integra a un Estado independiente.

La autodeterminación se la puede ejercer a través de un referendo mediante el cual los pobladores de un Territorio elijen una de las tres opciones arriba mencionadas. Dicho referendo debe estar acompañado por una campaña educativa y de información entre los habitantes del Territorio acerca de las tres opciones existentes.

Por otra parte, el C-24 también examina aquellos casos especiales y particulares de descolonización que se encuentran precedidos por disputas territoriales, como en los concernientes a las Islas Malvinas (Falkland) y a Gibraltar. Estos casos se sustentan en el argumento de que la integridad territorial, mas no la autodeterminación, constituye el principio rector de su proceso especial y particular de descolonización. Lo anterior se fundamenta en dos párrafos operativos de la Resolución 1514 (XV), que versan de la siguiente forma:

Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad terri-

12 Cfr. Documento ONU: A/RES/67/265 – Resolución de la Asamblea General sobre la libre determinación de la Polinesia Francesa

13 Ibid.

14 Véase Resolución 1514 (XV) en: <http://www.un.org/es/decolonization/declaration.shtml>

15 Véase Resolución 1541 (XV) en: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1541\(XV\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1541(XV))

16 La Resolución 2625 (XXV), de 1970, hace referencia a una “cuarta opción”, a la que define como el surgimiento de cualquier otro status político distinto a los tres en cuestión, que provenga de la libre elección de los habitantes de un territorio. No obstante, esta definición podría resultar ambigua.



Firma por parte del Canciller de la República, Camilo Ponce Enríquez, de la Carta de San Francisco. A su espalda aparecen el Embajador del Ecuador ante la Casa Blanca Galo Plaza Lasso, y Carlos Tobar Zaldumbide, miembro de la delegación ecuatoriana.

torial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.¹⁷

Todos los Estados deberán observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la presente Declaración sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial.¹⁸

Las Naciones Unidas, a través de su resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas e invitó a sus Gobiernos a llevar a cabo negociaciones en procura de una solución pacífica al problema y a informar al C-24 al respecto. En este marco, el principio de la libre determinación de los pueblos se aplicaría a aquellas situaciones en las cuales existe un pueblo subyugado por un poder colonizador. En el caso de las Malvinas no

existe un pueblo subyugado.¹⁹ Las resoluciones de las Naciones Unidas establecen que, una vez que dicha disputa haya sido debidamente zanjada, se debería considerar el interés de los habitantes de las islas.²⁰

EL ECUADOR AL FRENTE DEL C-24

En febrero de 2011, el Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas, Embajador Francisco Carrión, fue elegido Presidente del *Comité*. Con su elección se inauguró una etapa de casi cinco años del Ecuador al frente del C-24.

La Presidencia del Embajador Carrión impregnó de un renovado dinamismo al *Comité*. Durante este tiempo, se organizó el Seminario Regional de Descolonización en San Vicente y las Granadinas y el C-24 mantuvo sus sesiones anuales en las cuales se abordó la situación en cada uno de los Territorios No Autónomos. Los resultados quedaron plasmados en las resoluciones que ese año

17 Resolución 1514 (XV), párrafo operativo 6: <http://www.un.org/es/decolonization/declaration.shtml>

18 Cfr. Resolución 1514 (XV), párrafo operativo 7: <http://www.un.org/es/decolonization/declaration.shtml>

19 Cfr. discursos de la delegación de la Argentina en la Cuarta Comisión de la 68, 69 y 70 Asamblea General de las Naciones Unidas.

20 Cfr. Resolución 2065 (XX) en: [http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/2065\(XX\)](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/2065(XX))

aprobó el *Comité* y que, posteriormente, refrendaron la Cuarta Comisión y el pleno de la Asamblea General. La renuncia del Embajador Carrión, a fines de 2011, generó la necesidad del *Comité* de elegir un nuevo Presidente.

El desempeño del Presidente del *Comité* durante ese primer año fue reconocido por los miembros del C-24 con la elección del Representante Permanente Alternativo del Ecuador, Embajador Diego Morejón, como su nuevo Presidente, en febrero de 2012. Esta Presidencia, que fue reelegida en febrero de 2013, introdujo prácticas orientadas, por una parte, a elevar la proyección y el perfil de la descolonización al interior de la organización; y, por otra, a abordar los temas de forma más directa y frontal, a través de la ampliación del abanico de posibilidades de diálogo. En ese sentido, se fortaleció el trabajo del *Comité* con la incorporación de Indonesia al buró y se generaron espacios para que dicho buró mantenga conversaciones directas con las Potencias Administradoras y demás Estados interesados en los temas de la descolonización. Asimismo, se instauró la práctica consagrada, posteriormente, en resoluciones de las Naciones Unidas, que insta al Secretario General a reunirse, al menos una vez al año, con el Presidente y el buró del C-24, para definir caminos que permitan avanzar en la agenda de descolonización, sobre la base de un análisis caso por caso.²¹

Es de destacar, también, que el Ecuador, en su calidad de Presidente del *Comité*, se ofreció como sede de los Seminarios Regionales de Descolonización celebrados en mayo de 2012 y de 2013, en Quito. Asimismo, durante esta Presidencia se dio un impulso a otra herramienta fundamental a disposición del *Comité*, en desuso por varios años, para evaluar la situación de los Territorios No Autónomos, como son las misiones visitadoras. Con el aval y estrecha colaboración y apoyo de Francia, la Potencia Administradora, bajo el liderazgo del Embajador Diego Morejón en su segunda Presidencia, se discutió y aprobó el envío de una misión visitadora de Naciones Unidas a

Nueva Caledonia. Al tiempo de intentarse conferir un cariz más dinámico y profundo a la actividad del *Comité*, el motivo de esta decisión radicó en el hecho de que el Acuerdo de Numea, que rige el proceso de descolonización de Nueva Caledonia, se encontraba por concluir. De ahí la necesidad un seguimiento muy cercano a este caso.²²

El fin de las funciones en Nueva York del Embajador Diego Morejón dio paso a la elección de un nuevo Presidente. Nuevamente, el despliegue de la Presidencia ecuatoriana en los años anteriores mereció el reconocimiento de los 29 miembros del *Comité* con la elección como Presidente, en febrero de 2014, del Representante Permanente del Ecuador ante la ONU, Embajador Xavier Lasso.

Esta Presidencia, que fue reelegida en febrero de 2015, consolidó los avances registrados desde 2011. Su primer gran reto fue concretar la misión de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia. La misma tuvo lugar en marzo de 2014, y sus conclusiones y recomendaciones fueron aprobadas por el *Comité*, la Cuarta Comisión y el pleno de la Asamblea General.²³ Por otro lado, en mayo de 2014 y 2015 se celebraron los Seminarios Regionales de Descolonización en Fiji y Nicaragua, respectivamente. El Embajador Lasso continuó desarrollando los diálogos con las Potencias Administradoras, los Estados interesados y el Secretario General. Bajo su Presidencia se logró conseguir, por primera vez en varios años, un incremento al presupuesto bianual del *Comité* que facilite la ejecución de su programa y el cumplimiento de su mandato, a pesar de la oposición de varios países desarrollados, quienes argumentaban razones de austeridad para evitar apoyar esta necesaria iniciativa.²⁴

Con el fin de las funciones del Embajador Xavier Lasso como Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas, y su regreso al Ecuador, en julio de 2015, para desempeñar altas funciones en la Cancillería, se cerró este capítulo de la diplomacia ecuatoriana al frente del *Comi-*

21 Esta disposición de la Asamblea General se encuentra plasmada en el párrafo operativo 17 de la Resolución A/RES/70/231: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/231

22 El "Informe de la misión de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia en 2014", recogido en el documento A/AC.109/2014/20/Rev.1, puede ser visto en: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/AC.109/2014/20/Rev.1&Lang=S

23 Cfr. Resolución A/RES/69/102 en: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/69/102

24 Cfr. Resolución A/RES/70/231 en: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/231

té de Descolonización de las Naciones Unidas. Se trató de una etapa que registró varios hitos y dejó una huella profunda y reconocida al interior del *Comité* y de la propia ONU.

COMENTARIOS FINALES

La erradicación del colonialismo contrapone los intereses de ciertos países desarrollados con el legítimo afán de emancipación de pueblos que vienen sufriendo del yugo opresor colonial desde algunos siglos atrás. De ahí que la existencia del *C-24* sea un elemento que incomode, en mayor o menor medida, a las Potencias Administradoras. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en el párrafo operativo 2 de su resolución A/RES/70/231, establece que la existencia de colonialismo, en cualquier forma o manifestación, representa una violación a la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La descolonización se sustenta en el principio de la libre determinación de los pueblos. No obstante, existen los casos especiales y particulares que se encuentran precedidos por disputas de soberanía sobre esos territorios que impiden ese enfoque. En estos casos, el principio de la integridad territorial adquiere preeminencia en el sentido expresado en los párrafos operativos 6 y 7 de la Resolución 1514 (XV), que sirven de fundamento para esta postura. Si bien el Ecuador apoya firmemente la causa de la descolonización y el

principio de la libre determinación de los pueblos, respalda asimismo la posición argentina frente al caso de las Islas Malvinas.²⁵ Dicha postura es también la de muchos otros países de Latinoamérica y del mundo.

La Constitución del Ecuador, en su artículo 416, numeral 8, (Capítulo Primero, Principios de las Relaciones Internacionales), condena toda forma de colonialismo. Consecuentemente, apoya la descolonización y la labor del *C-24*. Su compromiso con la erradicación del colonialismo se ha visto reflejado, principalmente, en el trabajo desplegado desde la Presidencia del *Comité de Descolonización*, desde febrero de 2011 hasta julio de 2015.

El *C-24*, en su calidad de órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas, tiene un mandato que se sustenta en la "Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales" (Resolución 1514 (XV)). Esta Declaración recoge los principios en los que se basan las gestiones y acciones de las Naciones Unidas y su *Comité de Descolonización*.

Más allá de dichas circunstancias, el tema de la descolonización resulta ser todavía una asignatura pendiente que debe ser abordada con la mira puesta en su ejercicio definitivo y sostenible en el tiempo.

25 Cfr. Discursos de la Delegación ecuatoriana en la Cuarta Comisión. El Gobierno ecuatoriano apoya también la cuestión de Puerto Rico y la del Sahara Occidental, casos de descolonización que, a diferencia de las Malvinas, se sustentan en el principio de la libre determinación de los pueblos.

Fuentes

Constitución del Ecuador
Organización de las Naciones Unidas

Discursos

Discursos de la Delegación argentina durante el debate general de la Cuarta Comisión de la 68, 69 y 70 Asamblea General de la ONU. En archivo Cuarta Comisión - Naciones Unidas.

Discursos de la Delegación ecuatoriana durante el debate general de la Cuarta Comisión de la 68, 69 y 70 Asamblea General de la ONU. En archivo Misión Permanente del Ecuador ante Naciones Unidas.

Informes

Informe del C24 - Documento ONU A/70/23, en: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/23

http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/AC.109/2014/20/Rev.1&Lang=ES

Informe de la misión de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia en 2014, en: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/AC.109/2014/20/Rev.1&Lang=ES
Sitio web del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/decolonization/specialcommittee.shtml>

Resoluciones

Resolución 1514 (XV), en: <http://www.un.org/es/decolonization/declaration.shtml>
Resolución 1541 (XV), en: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1541\(XV\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1541(XV))
Resolución 1654 (XV), en: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1654\(XV\)%20](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1654(XV)%20)

RES/1654(XV)%20

Resolución 2065 (XX), en: [http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/2065\(XX\)](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/2065(XX))
Resolución 2625 (XXV) - en archivo Asamblea General ONU
Resolución A/RES/67/133 - en archivo Asamblea General ONU
Resolución A/RES/67/265 - en archivo Asamblea General ONU
Resolución A/RES/69/102 - en archivo Asamblea General ONU
http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/69/102
Resolución A/RES/70/231, en: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/231